

Mejoras al ICPP

Mejorar los beneficios para los integrantes del clero internacionales

El Plan de Pensión para el Clérigo Internacional (ICPP) es administrado por Church Pension Fund (CPF) y diseñado para proporcionar a los integrantes del clero elegibles de las diócesis extranjeras de la Iglesia Episcopal y de La Iglesia Anglicana de la Región Central de América una fuente de ingresos confiable durante la jubilación.

Valoramos proporcionar el más alto nivel de servicios y recursos posibles a todas las personas a las que servimos. En 2023, la Junta del CPF aprobó varias mejoras de beneficios para los integrantes del clero que participan en el ICPP y sus beneficiarios, a partir del 1 de enero de 2024:

- **Análisis periódico de ajuste de beneficios:** los integrantes del clero jubilados o sus beneficiarios que reciben un beneficio de pensión del ICPP generalmente reciben el mismo ajuste discrecional por costo de vida que los jubilados y beneficiarios en virtud del Plan de Pensión para el Clérigo de Church Pension Fund (y determinados planes relacionados).

Sin embargo, es posible que la inflación de EE. UU. no represente completamente el impacto de la inflación local y los tipos de cambio en los jubilados y beneficiarios del ICPP. Por lo tanto, para determinar si los jubilados y beneficiarios del ICPP que viven en un país en particular han experimentado una pérdida en el poder adquisitivo, CPF realiza un análisis periódico de ajuste de poder adquisitivo.

CPF realiza este tipo de análisis cada tres años y hace los ajustes necesarios de beneficios cuando ha habido una pérdida en el poder adquisitivo; cualquier ajuste de beneficios tendrá un tope del 5 %. Realizamos un análisis en 2023 (que abarcó el período que comienza el 1 de octubre de 2020 y finaliza el 30 de septiembre de 2023) y otorgamos un ajuste de poder adquisitivo, que entra en vigencia el 1 de enero de 2024, a los jubilados y beneficiarios elegibles que viven en determinados países. Este ajuste de beneficios se suma al ajuste por costo de vida otorgado por la Junta Directiva de Church Pension Fund, el cual también entra en vigencia el 1 de enero de 2024.

El próximo análisis de ajuste de poder adquisitivo se llevará a cabo en 2026.

- **Aumento del máximo de beneficios semanales por discapacidad a corto plazo:** los integrantes activos del clero que participan en el ICPP pueden ser elegibles para recibir beneficios por discapacidad a corto plazo en caso de que no puedan trabajar debido a una enfermedad o lesión (o si han dado a luz a un hijo). El beneficio por discapacidad a corto plazo continuará siendo el 70 % de la compensación semanal de un participante elegible, hasta un determinado máximo. En el caso de una discapacidad que ocurra el 1 de enero de 2024 o posteriormente, aumentaremos el máximo semanal de \$1000 a \$1500.
- **Cambio en la compensación mínima hipotética (HMC):** la HMC es el umbral de compensación anual que pueden utilizar los integrantes del clero en el ICPP para pagar aportaciones personales y obtener Servicio acreditado cuando están en intervalos entre curatos. La HMC también se utiliza para determinar el valor de la vivienda proporcionada por el empleador en ciertas situaciones. A partir del 1 de enero de 2024, el enfoque actual de calcular una HMC separada para cada diócesis en el ICPP se reemplazará mediante el cálculo de una HMC que sea igual al 25 % de la mediana de la compensación total sujeta a aportación para todos los participantes del ICPP (excluidos los obispos y aquellos en la Diócesis de Taiwán y la Diócesis de las Islas Vírgenes [solo en Gran Bretaña]). La Diócesis de Taiwán y la Diócesis de las Islas Vírgenes (solo en Reino Unido) continuarán teniendo su propio HMC calculado utilizando la metodología actual.

Para obtener más información sobre estos y otros beneficios ofrecidos a través del ICPP, visite cpg.org/ICPP.

Arbitraje obligatorio y renuncia a demanda colectiva

Como tal vez sepa, todos los planes de beneficios mantenidos por CPF tienen un proceso de apelaciones internas de dos niveles que un participante, beneficiario o cualquier otra persona (un “reclamante”) puede usar si cree que se le han negado los beneficios a los que tiene derecho.

Si un reclamante no está satisfecho con la determinación final de CPF de la apelación de segundo nivel, el reclamante ahora puede impugnar la determinación final de CPF solo y exclusivamente sometiendo el asunto a arbitraje. Por lo general, el asunto debe someterse a arbitraje a más tardar en la primera de las siguientes fechas:

- 180 días después de recibir la determinación final de CPF; y
- dos años después de la fecha en que el reclamante conocía o debería haber conocido los hechos relevantes en los que se basa la disputa, lo que ocurra primero.

Además, al participar en un plan de CPF, o al buscar o recibir cualquier beneficio en virtud de un plan de CPF, un reclamante está sujeto a una renuncia a la demanda colectiva. Cualquier reclamo debe presentarse solo de manera individual, y un reclamante no puede buscar ni recibir ningún recurso que tenga el propósito o efecto de proporcionar beneficios adicionales o compensación monetaria a cualquier otro reclamante, participante o beneficiario.

Para obtener más información sobre el proceso de apelaciones y los beneficios descritos en esta comunicación, consulte la [Guía de beneficios para el clero internacional](#). (Tenga en cuenta que la guía se está actualizando para incluir los cambios que entrarán en vigor el 1 de enero de 2024).

Este material se proporciona solo para fines informativos y no debe considerarse como asesoramiento sobre inversiones, impositivo ni de otra naturaleza. No constituye un contrato ni una oferta de productos o servicios. En caso de conflicto entre este material y las pólizas de seguro o los documentos del plan oficiales, prevalecerán las pólizas de seguro o los documentos del plan oficiales. Church Pension Fund (“CPF”) y sus afiliadas (en conjunto, “CPG”) se reservan el derecho de enmendar, revocar o modificar los términos de cualquier plan de beneficios y/o póliza de seguro que se describe en este material en cualquier momento, por cualquier motivo, y, a menos que la ley aplicable exija otra cosa, sin previo aviso.

En caso de conflicto entre la versión en inglés de este material y cualquiera de las versiones en chino, francés y español, prevalecerá la versión en inglés.